



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

ACTA 10

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las nueve horas con quince minutos, del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala "**Lic. Luis Donald Colosio Murrieta**", del Edificio del H. Congreso del Estado, ubicado en Vallejo No. 200, la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, cuyos integrantes son los **Diputados Laura Patricia Silva Celis, Presidenta; Paola Alejandra Arreola Nieto, Vicepresidenta; Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario**, con el objeto de celebrar la reunión de trabajo de la Comisión, de acuerdo a lo establecido por los artículos 149, 150, 151 y 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, a la que fueron citados previamente.

Primer Punto. El Diputado Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario de la Comisión, y con fundamento en el artículo 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se inicia la reunión de trabajo con el pase de lista de asistencia: **Diputados Laura Patricia Silva Celis, Presidenta presente; Paola Alejandra Arreola Nieto, Vicepresidenta presente; Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario presente**, al estar presentes los diputados mencionados en el prólogo de la presente Acta, se declara que existe quórum legal y por lo tanto serán válidos los acuerdos que se tomen.

Habiendo Quórum, la Presidenta de la Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, Dip. Laura Patricia Silva Celis, declara la validez de la reunión y los acuerdos que en ésta se tomen.

Segundo Punto. Acto seguido el Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario, pone a consideración de los integrantes de la comisión el orden del día, la cual es la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM;

*Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal
(Acta 10)*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN
**Hacienda y
Desarrollo Municipal**
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA;
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
4. CUENTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN

ASUNTO	TEMA	PROPONENTE	COMISIONES
856	CEDH, por resolución SJCN acción inconstitucionalidad 13/2018 y acumulada 25/2018, exhorta que cuotas por expedición de copias, constancias o certificaciones de reproducción de documentos, observen principio de gratuidad que contempla artículo 17 ley general de la materia.	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal

5. PARTICIPACIÓN DE LA C. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE REYES, A FIN DE QUE EXPLIQUE REFORMAS A SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
6. ASUNTOS GENERALES.

Por lo que el Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario de esta Comisión pone a consideración de los Diputados presentes la propuesta del orden del día, para su aprobación, misma que fue **aprobada por unanimidad**.

Tercer Punto. Se da Lectura del Acta de Instalación, por lo que el Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario, interroga a los integrantes de la comisión si se tiene alguna observación y no habiendo observación por parte de los integrantes, **se aprueba y se procede a su firma**.

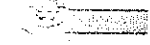
Cuarto Punto. En el cuarto punto del orden del día la Diputada Presidente instruye al asesor de la comisión a dar cuenta de los asuntos turnados:

ASUNTO	TEMA	PROPONENTE	COMISIONES
856	CEDH, por resolución SJCN acción Inconstitucionalidad 13/2018 y acumulada 25/2018, exhorta que cuotas por expedición de copias, constancias o certificaciones de reproducción de documentos, observen principio de gratuidad que contempla artículo 17 ley general de la materia.	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal

*Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal
(Acta 10)*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN
**Hacienda y
Desarrollo Municipal**
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

En dicho asunto se comentó que la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya fue considerada en las pasadas leyes de ingresos de los municipios.

Quinto Punto. En el siguiente apartado de la orden del día la diputada Presidenta agradeció la presencia de la Presidenta Municipal de Villa de Reyes, la Lic. Erika Irazema Briones Pérez; acto seguido se le cedió el uso de la palabra a la alcaldesa la cual manifestó lo siguiente:

PROPUESTA ORIGINAL PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO	LEY DE INGRESOS DE VILLA DE REYES PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE ENERO DE 2019	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CAPÍTULO II Servicios Comerciales</p> <p>ARTÍCULO 17. El Cobro de refrendo por licencias de funcionamiento para comercios sin venta de bebidas alcohólicas y bajo impacto significativo de acuerdo a las clasificaciones que les sea otorgada por la Dirección correspondiente será de \$255.00.</p> <p>En lo referente a los comercios con una clasificación superior a la señalada en el párrafo anterior se cobrará en función del gasto que implique al Ayuntamiento la prestación por el servicio de refrendo.</p> <p>ARTÍCULO 26. El derecho de conservación de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.</p> <p>Tratándose de empresas o de personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirán este derecho en:</p>	<p>NO EXISTE EL NUMERAL 17</p> <p>ARTÍCULO 26. El derecho de conservación de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.</p> <p>I. Tratándose de empresas o de personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirán este derecho en:</p>	<p>ARTÍCULO 17. El Cobro de refrendo por licencias de funcionamiento para comercios sin venta de bebidas alcohólicas y bajo impacto significativo de acuerdo a las clasificaciones que les sea otorgada por la Dirección correspondiente será de \$255.00</p> <p>En lo referente a los comercios con una clasificación superior a la señalada en el párrafo anterior se cobrará en función del gasto que implique al Ayuntamiento la prestación por el servicio de refrendo.</p> <p>ARTÍCULO 26. El derecho de conservación de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.</p> <p>I. Tratándose de empresas o de personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirán este derecho en:</p>

*Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal
(Acta 10)*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN
**Hacienda y
Desarrollo Municipal**
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

<p>1.20 UMA por metro lineal canalizado en área urbana pavimentada. El ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.</p> <p>Por dictamen técnico para la valoración de proyecto para la utilización de la vía pública para la instalación de tendidos y permanencia de cables, tuberías o instalaciones de cualquier tipo de material, ya sea de manera subterránea o aérea en vía pública se cobrará según el siguiente tabulador:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1.00 a 100.00</td> <td>7.00</td> </tr> <tr> <td>De 100.01 a 200.00</td> <td>9.50</td> </tr> <tr> <td>De 200.01 a 500.00</td> <td>12.00</td> </tr> <tr> <td>De 500.01 a 1000.00</td> <td>13.50</td> </tr> <tr> <td>De 1000.01 a 5000.00</td> <td>17.50</td> </tr> <tr> <td>De 5000.00 en adelante</td> <td>20.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>NUEVO</p>	CONCEPTO	UMA	De 1.00 a 100.00	7.00	De 100.01 a 200.00	9.50	De 200.01 a 500.00	12.00	De 500.01 a 1000.00	13.50	De 1000.01 a 5000.00	17.50	De 5000.00 en adelante	20.00	<p>1.20 UMA por metro lineal canalizado en área urbana pavimentada. El ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.</p> <p>II. Por dictamen técnico para la valoración de proyecto para la utilización de la vía pública para la instalación de tendidos y permanencia de cables, tuberías o instalaciones de cualquier tipo de material, ya sea de manera subterránea o aérea en vía pública se cobrará según el siguiente tabulador:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1.00 a 100.00</td> <td>7.00</td> </tr> <tr> <td>De 100.01 a 200.00</td> <td>9.50</td> </tr> <tr> <td>De 200.01 a 500.00</td> <td>12.00</td> </tr> <tr> <td>De 500.01 a 1000.00</td> <td>13.50</td> </tr> <tr> <td>De 1000.01 a 5000.00</td> <td>17.50</td> </tr> <tr> <td>De 5000.00 en adelante</td> <td>20.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>NUEVO</p>	CONCEPTO	UMA	De 1.00 a 100.00	7.00	De 100.01 a 200.00	9.50	De 200.01 a 500.00	12.00	De 500.01 a 1000.00	13.50	De 1000.01 a 5000.00	17.50	De 5000.00 en adelante	20.00	<p>1.20 UMA por metro lineal canalizado en área urbana pavimentada. El ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.</p> <p>II. Por dictamen técnico para la valoración de proyecto para la utilización de la vía pública para la instalación de tendidos y permanencia de cables, tuberías o instalaciones de cualquier tipo de material, ya sea de manera subterránea o aérea en vía pública se cobrará según el siguiente tabulador:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1.00 a 100.00</td> <td>7.00</td> </tr> <tr> <td>De 100.01 a 200.00</td> <td>9.50</td> </tr> <tr> <td>De 200.01 a 500.00</td> <td>12.00</td> </tr> <tr> <td>De 500.01 a 1000.00</td> <td>13.50</td> </tr> <tr> <td>De 1000.01 a 5000.00</td> <td>17.50</td> </tr> <tr> <td>De 5000.00 en adelante</td> <td>20.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UMA	De 1.00 a 100.00	7.00	De 100.01 a 200.00	9.50	De 200.01 a 500.00	12.00	De 500.01 a 1000.00	13.50	De 1000.01 a 5000.00	17.50	De 5000.00 en adelante	20.00	<p>III. Personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción, reparación, demolición o sustitución de pavimento u obras, deberán obtener previamente la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme las siguientes tarifas por cada metro cuadrado:</p> <p>CONCEPTO UMA</p> <p>A) Área Pavimentada 0.30</p> <p>B) Terracerías y revestimiento de camino 0.10</p> <p>C) Adoquín 0.50</p> <p>El Costo por reposición y/o reparación de pavimento será cubierto por cuenta del solicitante, mismo que deberá cumplir con las especificaciones que determine la dirección.</p>
CONCEPTO	UMA																																												
De 1.00 a 100.00	7.00																																												
De 100.01 a 200.00	9.50																																												
De 200.01 a 500.00	12.00																																												
De 500.01 a 1000.00	13.50																																												
De 1000.01 a 5000.00	17.50																																												
De 5000.00 en adelante	20.00																																												
CONCEPTO	UMA																																												
De 1.00 a 100.00	7.00																																												
De 100.01 a 200.00	9.50																																												
De 200.01 a 500.00	12.00																																												
De 500.01 a 1000.00	13.50																																												
De 1000.01 a 5000.00	17.50																																												
De 5000.00 en adelante	20.00																																												
CONCEPTO	UMA																																												
De 1.00 a 100.00	7.00																																												
De 100.01 a 200.00	9.50																																												
De 200.01 a 500.00	12.00																																												
De 500.01 a 1000.00	13.50																																												
De 1000.01 a 5000.00	17.50																																												
De 5000.00 en adelante	20.00																																												



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN
**Hacienda y
Desarrollo Municipal**
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

CONCEPTO	UMA
Por cada solicitud y, en su caso registro y visto bueno de Programa Interno de Protección civil	23.26
Por cada solicitud y, en su caso inspección y visto bueno de esta, en base al Programa Interno de Protección civil.	11.63
Por cada solicitud y, en su caso, inspección y Constancia de Liberación del procedimiento	10.08
Verificación y visto bueno de quema a cielo abierto	7.76
Verificación y visto bueno de quema agropecuaria	3.10

III. Por la supervisión de obras de infraestructura subterránea o aérea de cualquier tipo deberá pagar una cuota de 0.15 UMA por cada metro lineal.
Se exenta los cobros por conservación de pavimento las obras que fuesen realizadas por la Federación, estados o Municipios

ARTÍCULO 34. Por los servicios que preste la Dirección de Protección civil, se causará el cobro de derecho de acuerdo a lo siguiente:

De visitas de verificación sobre medidas de seguridad y en su caso expedición de Visto bueno:

III. Por la supervisión de obras de infraestructura subterránea o aérea de cualquier tipo deberá pagar una cuota de 0.15 UMA por cada metro lineal.
Se exenta los cobros por conservación de pavimento las obras que fuesen realizadas por la Federación, estados o Municipios

ARTÍCULO 36. Por los servicios que preste la Dirección de Protección civil, se causará el cobro de derecho de acuerdo a lo siguiente:

De visitas de verificación sobre medidas de seguridad y en su caso expedición de Visto Bueno:

CONCEPTO	UMA
Por cada solicitud y, en su caso registro y visto bueno de Programa Interno de Protección civil	23.26
Por cada solicitud y, en su caso inspección y visto bueno de esta, en base al Programa Interno de Protección civil.	11.63
Por cada solicitud y, en su caso, inspección y Constancia de Liberación del procedimiento	10.08
Verificación y visto bueno de quema a cielo abierto	7.76
Verificación y visto bueno de quema agropecuaria	3.10

IV. Por la supervisión de obras de infraestructura subterránea o aérea de cualquier tipo deberá pagar una cuota de 0.15 UMA por cada metro lineal.
Se exenta los cobros por conservación de pavimento las obras que fuesen realizadas por la Federación, estados o Municipios.

ARTÍCULO 34. Por los servicios que preste la Dirección de Protección civil, se causará el cobro de derecho de acuerdo a lo siguiente:

De visitas de verificación sobre medidas de seguridad y en su caso expedición de Visto bueno:

CONCEPTO	UMA
Por cada solicitud y, en su caso registro y visto bueno de Programa Interno de Protección civil	23.26
Por cada solicitud y, en su caso inspección y visto bueno de esta, en base al Programa Interno de Protección civil.	11.63
Por cada solicitud y, en su caso, inspección y Constancia de Liberación del procedimiento	10.08
Verificación y visto bueno de quema a cielo abierto	7.76
Verificación y visto bueno de quema agropecuaria	3.10

Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal
(Acta 10)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

<p>Por cada solicitud y en su caso expedición de visto bueno sobre medidas de seguridad en eventos públicos masivos en inmuebles públicos y/o privados</p> <p>Por cada solicitud y en su caso expedición de visto bueno sobre medidas de seguridad en quema de pólvora</p> <p>Verificación y expedición de visto bueno para circular con materiales peligrosos, por unidad</p> <p>Verificación y expedición de visto bueno de instalaciones de gas</p>	<p>12.40</p> <p>5.42</p> <p>17.05</p> <p>17.05</p>	<p>12.40</p> <p>5.42</p> <p>17.05</p> <p>17.05</p>	<p>Por cada solicitud y en su caso expedición de visto bueno sobre medidas de seguridad en eventos públicos masivos en inmuebles públicos y/o privados</p> <p>Por cada solicitud y en su caso expedición de visto bueno sobre medidas de seguridad en quema de pólvora</p> <p>Verificación y expedición de visto bueno para circular con materiales peligrosos, por unidad</p> <p>Verificación y expedición de visto bueno de instalaciones de gas</p>																														
<p>Por cursos de capacitación en materia de protección civil a petición de parte:</p>																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Curso de capacitación nivel básico (Duración de 6 a 8 horas)</td> <td>5.11</td> </tr> <tr> <td>Curso de Capacitación Nivel uno (Duración de 16 horas)</td> <td>9.07</td> </tr> <tr> <td>Curso de capacitación Nivel dos (Duración de 15 horas)</td> <td>13.18</td> </tr> <tr> <td>Curso de Capacitación nivel especializado (Duración de 18 a 24 horas)</td> <td>20.39</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UMA	Curso de capacitación nivel básico (Duración de 6 a 8 horas)	5.11	Curso de Capacitación Nivel uno (Duración de 16 horas)	9.07	Curso de capacitación Nivel dos (Duración de 15 horas)	13.18	Curso de Capacitación nivel especializado (Duración de 18 a 24 horas)	20.39	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Curso de capacitación nivel básico (Duración de 6 a 8 horas)</td> <td>5.11</td> </tr> <tr> <td>Curso de Capacitación Nivel uno (Duración de 16 horas)</td> <td>9.07</td> </tr> <tr> <td>Curso de capacitación Nivel dos (Duración de 15 horas)</td> <td>13.18</td> </tr> <tr> <td>Curso de Capacitación nivel especializado (Duración de 18 a 24 horas)</td> <td>20.39</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UMA	Curso de capacitación nivel básico (Duración de 6 a 8 horas)	5.11	Curso de Capacitación Nivel uno (Duración de 16 horas)	9.07	Curso de capacitación Nivel dos (Duración de 15 horas)	13.18	Curso de Capacitación nivel especializado (Duración de 18 a 24 horas)	20.39	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Curso de capacitación nivel básico (Duración de 6 a 8 horas)</td> <td>5.11</td> </tr> <tr> <td>Curso de Capacitación Nivel uno (Duración de 16 horas)</td> <td>9.07</td> </tr> <tr> <td>Curso de capacitación Nivel dos (Duración de 15 horas)</td> <td>13.18</td> </tr> <tr> <td>Curso de Capacitación nivel especializado (Duración de 18 a 24 horas)</td> <td>20.39</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UMA	Curso de capacitación nivel básico (Duración de 6 a 8 horas)	5.11	Curso de Capacitación Nivel uno (Duración de 16 horas)	9.07	Curso de capacitación Nivel dos (Duración de 15 horas)	13.18	Curso de Capacitación nivel especializado (Duración de 18 a 24 horas)	20.39	<p>Por cursos de capacitación en materia de protección civil a petición de parte:</p>
CONCEPTO	UMA																																
Curso de capacitación nivel básico (Duración de 6 a 8 horas)	5.11																																
Curso de Capacitación Nivel uno (Duración de 16 horas)	9.07																																
Curso de capacitación Nivel dos (Duración de 15 horas)	13.18																																
Curso de Capacitación nivel especializado (Duración de 18 a 24 horas)	20.39																																
CONCEPTO	UMA																																
Curso de capacitación nivel básico (Duración de 6 a 8 horas)	5.11																																
Curso de Capacitación Nivel uno (Duración de 16 horas)	9.07																																
Curso de capacitación Nivel dos (Duración de 15 horas)	13.18																																
Curso de Capacitación nivel especializado (Duración de 18 a 24 horas)	20.39																																
CONCEPTO	UMA																																
Curso de capacitación nivel básico (Duración de 6 a 8 horas)	5.11																																
Curso de Capacitación Nivel uno (Duración de 16 horas)	9.07																																
Curso de capacitación Nivel dos (Duración de 15 horas)	13.18																																
Curso de Capacitación nivel especializado (Duración de 18 a 24 horas)	20.39																																



De Visitas de verificación para opinión técnica de conformidad con la Ley de Bebidas Alcohólicas:

CONCEPTO	UMA
Por cada solicitud y expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas para consumo inmediato dentro de estos	19.23
Por cada solicitud y expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar	16.50
Por cada solicitud y expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en forma eventual y transitoria para consumo inmediato dentro de los mismo	27.91

De autorización de Registro como consultor externo en la elaboración de Programas Internos de Protección Civil:

CONCEPTO	UMA
Autorización de Registro como consultor externo en la elaboración de Programas Internos de Protección Civil,	91.50
Autorización de Registro como consultor externo en conformación y	89.50

De Visitas de verificación para opinión técnica de conformidad con la Ley de Bebidas Alcohólicas:

CONCEPTO	UMA
Por cada solicitud y expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas para consumo inmediato dentro de estos	19.23
Por cada solicitud y expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar	16.50
Por cada solicitud y expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en forma eventual y transitoria para consumo inmediato dentro de los mismo	27.91

De autorización de Registro como consultor externo en la elaboración de Programas Internos de Protección Civil:

CONCEPTO	UMA
Autorización de Registro como consultor externo en la elaboración de Programas Internos de Protección Civil,	91.50
Autorización de Registro como consultor externo en conformación y	89.50

De Visitas de verificación para opinión técnica de conformidad con la Ley de Bebidas Alcohólicas:

CONCEPTO	UMA
Por cada solicitud y expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas para consumo inmediato dentro de estos	19.23
Por cada solicitud y expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar	16.50
Por cada solicitud y expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en forma eventual y transitoria para consumo inmediato dentro de los mismo	27.91

De autorización de Registro como consultor externo en la elaboración de Programas Internos de Protección Civil:

CONCEPTO	UMA
Autorización de Registro como consultor externo en la elaboración de Programas Internos de Protección Civil,	91.50



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN
**Hacienda y
Desarrollo Municipal**
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

<p>capacitación de brigadas de primeros auxilios, prevención y control de conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate. Autorización de registro como consultor externo en análisis de riesgo o vulnerabilidad.</p> <p>82.19</p>	<p>capacitación de brigadas de primeros auxilios, prevención y control de conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate. Autorización de registro como consultor externo en análisis de riesgo o vulnerabilidad.</p> <p>82.19</p>	<p>89.50</p> <p>Autorización de Registro como consultor externo en conformación y capacitación de brigadas de primeros auxilios, prevención y control de conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate.</p>														
<p>NUEVO</p>	<p>NUEVO</p>	<p>82.19</p> <p>Autorización de registro como consultor externo en análisis de riesgo o vulnerabilidad.</p>														
<p>De análisis de riesgos y vulnerabilidad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Análisis de riesgo y emisión de opinión técnica</td> <td>56.2</td> </tr> <tr> <td>Constancia de Simulacros</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Análisis de riesgo de Gas LP o natural</td> <td>36.00</td> </tr> <tr> <td>Análisis de riesgo por ubicación del establecimiento o la construcción.</td> <td>98.00</td> </tr> <tr> <td>Aprobación del Plan de Emergencias en proceso de construcción</td> <td>98.00</td> </tr> <tr> <td>Apoyo con camión de Bomberos para eventos</td> <td>36.00</td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	UMA	Análisis de riesgo y emisión de opinión técnica	56.2	Constancia de Simulacros	10.00	Análisis de riesgo de Gas LP o natural	36.00	Análisis de riesgo por ubicación del establecimiento o la construcción.	98.00	Aprobación del Plan de Emergencias en proceso de construcción	98.00	Apoyo con camión de Bomberos para eventos	36.00
CONCEPTO	UMA															
Análisis de riesgo y emisión de opinión técnica	56.2															
Constancia de Simulacros	10.00															
Análisis de riesgo de Gas LP o natural	36.00															
Análisis de riesgo por ubicación del establecimiento o la construcción.	98.00															
Aprobación del Plan de Emergencias en proceso de construcción	98.00															
Apoyo con camión de Bomberos para eventos	36.00															
<p>Análisis de Riesgos y emisión de opinión técnica, 55.83 UMA. Constancia de Simulacros, 10.00 UMA</p>	<p>Análisis de Riesgos y emisión de opinión técnica, 55.83 UMA. Constancia de Simulacros, 10.00 UMA.</p>	<p>Análisis de Riesgos y emisión de opinión técnica, 55.83 UMA. Constancia de Simulacros, 10.00 UMA</p>														

Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal
(Acta 10)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN
**Hacienda y
Desarrollo Municipal**
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

<p>ARTÍCULO 42. NUEVO</p>	<p>ARTÍCULO 44. NUEVO</p>	<p>ARTÍCULO 44. Constituyen multas administrativas a favor del fisco municipal las siguientes: ... Multas por infracciones a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí. Multas de Ecología. Se impondrán multas por infracciones al Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Villa de Reyes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades</td> <td>70.00</td> </tr> <tr> <td>Destrucción de la Vegetación por metro cuadrado</td> <td>4.00</td> </tr> <tr> <td>Por descargar residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados</td> <td>50.00</td> </tr> <tr> <td>Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, sin el cumplimiento de la normalidad ecológica vigente</td> <td>70.00</td> </tr> <tr> <td>Operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal</td> <td>40.00</td> </tr> <tr> <td>Explotación de bancos de materiales sin contar con el permiso o refrendo correspondiente, o tentándolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento</td> <td>150.00</td> </tr> <tr> <td>Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o</td> <td>23.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UMA	No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	70.00	Destrucción de la Vegetación por metro cuadrado	4.00	Por descargar residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	50.00	Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, sin el cumplimiento de la normalidad ecológica vigente	70.00	Operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal	40.00	Explotación de bancos de materiales sin contar con el permiso o refrendo correspondiente, o tentándolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	150.00	Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o	23.00
CONCEPTO	UMA																	
No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	70.00																	
Destrucción de la Vegetación por metro cuadrado	4.00																	
Por descargar residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	50.00																	
Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, sin el cumplimiento de la normalidad ecológica vigente	70.00																	
Operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal	40.00																	
Explotación de bancos de materiales sin contar con el permiso o refrendo correspondiente, o tentándolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	150.00																	
Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o	23.00																	



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN
**Hacienda y
Desarrollo Municipal**
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

			no, cercados o no. Por Tonelada o fracción	
			Por realizar descargas de sustancias no peligrosas al drenaje, manios freáticos, cauces de ríos, por evento	350.00
			Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental.	120.00
			...	

Los legisladores coincidieron en la necesidad de realizar los ajustes en los rubros en lo que hubo omisión por parte de esta dictaminadora en el mes de diciembre; que en relación a los nuevos cobros la comisión determine que son imprevistos debido a que las condiciones económicas que prevalecen en el estado y en particular resultaría oneroso para los contribuyentes.

Por lo anterior el dictamen quedo de la siguiente manera:

Que la dictaminadora al realizar el análisis de la propuesta descrita en el proemio llegó a los siguientes razonamientos:

1. Que de la comparativa descrita en supra líneas se desprende que se omitió la inclusión del artículo 17 en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, que fue aprobada por esta Soberanía el pasado 3 de enero del presente, lo cual dejo a dicho municipio sin la facultad de cobrar el derecho descrito en el

*Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal
(Acta 10)*



citado artículo; asimismo, esta dictaminadora realizó la adecuación de establecer el cobro conforme a la Unidad de Medida y Actualización.

2. De igual manera, de la revisión que realizó esta dictaminadora a dicha Ley de Ingresos se detectó lo siguiente:

a) Que la tabla que confiere el artículo 4º relativa a los ingresos que percibirá el municipio, no coinciden las sumatorias; por lo que se realiza el ajuste al mismo, para mayor ilustración se establecen los ajustes a realizar:

DECRETO LEGISLATIVO NO. 106		AJUSTE AL DECRETO	
Total de Ingresos \$230,380,740.77		Total de Ingresos \$202,670,392.77	
6	Aprovechamientos		
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$1,380,000.00	\$3,500,000.00
6.1.1	Multas	\$1,380,000.00	\$3,500,000.00
6.1.2	Indemnizaciones	\$3,500,000.00	\$950,000.00
6.1.3	Reintegros y Reembolsos	\$0.00	\$0.00
6.1.4	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00
6.1.5	Otros Aprovechamientos	\$50,000.00	\$50,000.00
6.2	Aprovechamientos de Capital	\$380,000.00	\$2,500,000.00
		\$0.00	\$0.00



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN
Hacienda y
Desarrollo Municipal
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

Participaciones y Aportaciones		Participaciones y Aportaciones	
8	\$119,748,504.30	8	\$142,225,392.77
8.1	\$72,513,174.00	8.1	\$76,435,740.00
8.2	\$55,789,652.77	8.2	\$55,789,652.77
8.3	\$10,000,000.00	8.3	\$10,000,000.00

b) Que la tabla contenida en el párrafo segundo del artículo 44 del Decreto Legislativo 0106 de la Ley de Ingresos del citado municipio, está incompleta por lo que esta comisión realiza la reforma necesaria a fin de que los aprovechamientos por multas de policía y tránsito estén completos.

ARTÍCULO 44. Constituyen multas administrativas a favor del fisco municipal las siguientes:

Multas de policía y tránsito. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución General de la República, y se cobrarán conforme a los siguientes costos:

a) Por estacionarse en áreas, camellones y otras vías reservadas	2.93
b) Por circular en sentido contrario al establecido mediante señalamiento vial	6.66
c) Por dar vuelta en un cruceo, sin ceder paso a los peatones	5.00
d) Por permitir el ascenso o descenso de pasajeros sobre el arriollo de la vialidad	3.85
e) Por conducir un vehículo en retroceso más de 10 metros sin precaución interfiriendo el tránsito	3.85
f) Por efectuar en la vía pública carreras y arrancones	3.85
g) Por conducir sin la licencia	3.85
h) Por manejar sin precaución	3.85
i) Por estacionarse en lugares prohibidos	5.00
j) Por circular sin encender los faros delanteros y luces posteriores durante la noche o cuando no haya suficiente visibilidad	3.85

Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal
(Acta 10)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN

Hacienda y
Desarrollo Municipal
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

k) Por circular sin placas
l) Por no colocar las placas en los lugares establecidos por el fabricante del vehículo
m) Por transitar sobre las aceras y áreas reservadas para los peatones
n) Por circular con exceso de velocidad
o) Por permitir conducir a miembros de edad
p) Por no obedecer señalamientos de tránsito
q) Por influenciamiento, insultos y amenazas.
r) Por falta de engomado
s) Por conducir con infracción vencida
t) Por no obedecer en estado de ebriedad
u) Por falta de luz parcial
v) Por estacionarse en doble fila
w) Por chocar y causar daños materiales
x) Por chocar y causar lesiones
y) Por chocar y ocasionar una muerte
z) Por negar licencia y tarjeta de circulación al tránsito
aa) Por abandonar vehículo ocasionando hecho de tránsito
ab) Por placas que no correspondan al vehículo
ac) Por no esperar boleta de infracción
ad) Por circular en bicicleta en áreas peatonales
ae) Por intento de fuga
af) Falta de precaución en vías de preferencia
ag) Falta de permiso de carga
ah) Intento de cohecho
ai) Circular con cuatro personas en cabina
aj) Atropellamiento de una persona
ak) Daños a propiedad del ayuntamiento
al) Por conducir con exceso de velocidad en zonas escolares
am) Por falta de razón social
an) Por no manifestar cambio de propietario
ao) Por parabrisas en mal estado
ap) Por obstruir circulación
aq) Perilaje de accidentes
ar) Por obstruir las entradas de cocheras particulares
as) Ruido excesivo de equipo de audio en general
at) Por conducir con aliento alcohólico
au) Arrojar basura
av) Por conducir sin el tipo de licencia específico para el tipo de unidad
aw) Por ruido de escape
ax) Por no obedecer el semáforo
ay) Por exceso de tiempo en estacionamiento
az) Por conducir temerariamente poniendo en peligro la seguridad de las personas y los bienes
ba) Por estacionarse en banquetas, rampas o estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad

Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal
(Acta 10)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



Sexto punto. Se pasa al último punto del orden del día que son asuntos generales, por lo que el Secretario de la Comisión pregunta si hay algún otro asunto que tratar y no habiendo más asuntos que tratar, la presidenta da por terminada la reunión de la Comisión, siendo las once horas con treinta y nueve minutos del mismo día, levantándose la presente acta como constancia se da por concluida la reunión, con fundamento en el artículo 153 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL


DIP. LAURA PATRICIA SILVA GELIS
PRESIDENTA

DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS
HERNÁNDEZ
SECRETARIO